

SANTIAGO, 31. JUL 1975*

631 ✓

Nº

Vistos estos antecedentes y lo dis -
puesto en:
El Art. 6º de la Ley Nº 17.288,
El Art. 72º Nº 2 de la Constitución Política del Estado, y

Considerando:

Que, el Honorable Consejo de Monu -
mentos Nacionales, por Oficio Nº 413 de 30 de junio de -
1975, ha solicitado se declare Santuario de la Naturale -
za la Laguna " El Peral ",

Que, esta petición se basa en la so -
licitud presentada por el Encargado de la Sección Ornitó -
logía del Museo Nacional de Historia Natural, y

Que, es necesario conservar la abun -
dante avifauna y plantas acuáticas existentes en ella, -
como asimismo la vegetación herbácea y arbústica que la -
rodea,

D E C R E T O :

DECLARASE, Santuario de la Naturale -
za, la Laguna " El Peral ", ubicada al Norte de Cartage -
na, Provincia de Valparaíso, V Región, incluyendo una fa -
ja costera de 100 metros en todo su contorno.

Tómese razón, comuníquese y publí -
quese.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la República

ARTURO TRONCOSO DAROCH
Contraalmirante
Ministro de Educación.

Saluda a Ud.,

Direcc Bibliotecas
cos

DIRECCION DE BIBLIOTECAS
ARCHIVOS Y MUSEOS
02251 22. SET. 75
OFICINA DE PARTES

MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA
- 3. SET. 1975 -
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

- 10c. Dirección Bibliotecas
Archivos y Museos
- 2c. of. Personal Sub.
- 2c. Archivo